

**2209 ORDEN de 27 de enero de 1995 por la que se convocan becas de colaboración para la constitución del catálogo de la Biblioteca Pública.**

La ley 7/1990, de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico designa a la Biblioteca Pública de Murcia como primer centro bibliotecario de la Comunidad Autónoma de la Región.

Entre las funciones a desarrollar como centro bibliotecario, se le atribuyen además la de recoger, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico y toda la producción impresa, sonora y visual de la Región de Murcia y a su vez actuar como centro de control bibliográfico de dichos fondos.

Siendo inminente la puesta en marcha de la nueva sede de la Biblioteca Pública, esta Consejería de Cultura y Educación, considera conveniente la convocatoria de Becas de colaboración para ayuda a la elaboración del catálogo de la Biblioteca Pública de Murcia.

En su virtud y conforme el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional y lo previsto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta del Director General de Cultura,

**DISPONGO**

**Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar tres becas para la colaboración en la constitución del catálogo de la Biblioteca Pública de Murcia.

Las citadas becas se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995, Programa 452A, Partida 15.02.452A.481.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas, nacidas o residentes en la Región de Murcia, que estén en posesión del título de Licenciado en Letras, en cualquiera de sus especialidades, Filosofía, Ciencias de la Educación o Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

Tendrán especial consideración los conocimientos y experiencia en catalogación, clasificación y designación de encabezamientos de materias, según las normas vigentes, así como la catalogación en sistemas automatizados con formato IBERMARC.

**Artículo 3.- Solicitudes.**

1. Las solicitudes, según modelo que figura como

Anexo I en esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía, 42. Esc. 2.ª, 4.º 30005-Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia.
- c) Fotocopia compulsada del título de licenciado en la especialidad requerida o diplomado.
- d) Declaración jurada de no percibir remuneración alguna de carácter público o privado, ni disfrutar de otra beca.
- e) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y justificados documentalmente.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

**Artículo 4.- Dotación.**

El importe íntegro de cada una de las becas será de 100.000 pesetas por cada uno de los meses de duración de las mismas.

Podrán satisfacerse pagos parciales, previa certificación de aprovechamiento expedida por el Director General de Cultura.

**Artículo 5.- Duración.**

Las becas objeto de esta convocatoria tendrán la siguiente duración:

- Dos becas con una duración de seis meses.
- Una beca con una duración de cinco meses.

Las becas de mayor duración se adjudicarán a los solicitantes que obtengan mayor puntuación.

**Artículo 6.- Comisión de Selección.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a una Comisión de Selección presidida por el Director General de Cultura e integrada por el Jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas, un técnico bibliotecario destinado en el Servicio y un funcionario ayudante de archivos y bibliotecas designado por el Director General de Cultura, que actuará como Secretario de la comisión.

Si la Comisión lo estimara conveniente, podrá realizar-

se una prueba práctica a aquellos solicitantes que tuvieran mayor puntuación, a la vista de los méritos alegados, con el fin de establecer el orden definitivo.

#### **Artículo 7.- Concesión.**

1. La citada Comisión elevará a la Consejera de Cultura y Educación para su resolución, la correspondiente propuesta de concesión de becas que contendrá una relación ordenada por orden de puntuación no sólo de los becarios propuestos sino, también, con el resto de los aspirantes, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados, en caso de producirse una vacante o renuncia, durante el periodo de duración de la beca, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

2. Asimismo, la Comisión podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta alguna beca si, a su parecer, no hubiera solicitantes con méritos suficientes para su adjudicación.

3. La Consejería de Cultura y Educación podrá anular, en cualquier momento, alguna de las becas cuando, a su juicio, existan motivos para ello.

4. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

#### **Artículo 8.- Obligaciones de los becarios.**

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

- a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia, en su caso.
- b) Colaborar con el responsable designado al efecto en los trabajos técnicos que les encomienden, en horario de mañana o tarde según las necesidades del Servicio y requerimientos de las funciones a desarrollar.
- c) Los trabajos y fichas realizados en el tiempo de ejecución de las becas no podrán ser utilizados o reproducidos por los becarios sin la correspondiente autorización de la Consejería de Cultura y Educación que se reserva su propiedad.

#### **Artículo 9.- Otras obligaciones generales.**

Los becarios estarán obligados a:

- a) A realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.
- b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el con-

trol financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

#### **Artículo 11.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

#### **Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

### **Disposiciones finales**

#### **Primera**

La Comisión de Selección queda facultada, en lo no previsto en esta convocatoria, para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la misma.

#### **Segunda**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 27 de enero de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

**ANEXO I**

D.....  
 Natural de ..... Provincia .....  
 Fecha de nacimiento ..... Teléfono .....  
 Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) .....  
 Domicilio Calle ..... Número .....  
 Localidad ..... C.P. .... Provincia .....

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración para la constitución del catálogo de la Biblioteca Pública de Murcia.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- |  |                          |
|--|--------------------------|
| 1.- Fotocopia del D.N.I. ....  | <input type="checkbox"/> |
| 2.- Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia. | <input type="checkbox"/> |
| 3.- Fotocopia compulsada del título de Licenciado o Diplomado.....               | <input type="checkbox"/> |
| 4.- Declaración jurada de no percibir remuneración alguna .....                  | <input type="checkbox"/> |
| 5- Curriculum vitae .....  | <input type="checkbox"/> |

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Murcia, de de 1995

FIRMA